



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°047-2023-MDSM-GA

San Marcos, 28 de junio de 2023.

VISTO: el expediente administrativo N° 239960, que contiene el **INFORME N°0075-2023-MDSM/GAF/SGL/OCP-RCH**, de fecha 27 de junio de 2023; **INFORME TECNICO N°003-2023-MDSM/SGA-UCP**, de fecha 27 de junio de 2023; **INFORME 0309-2023-MDSM/GDEL**, de fecha 27 de junio de 2023; **INFORME 028-2023-MDSM/SG**, de fecha 21 de junio de 2023; **INFORME LEGAL N° 162-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 19 de junio de 2023; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define "*La gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*".

Que, conforme al artículo 47 de la Directiva, "*La baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad*", asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece la causal de Estado de excedencia "*Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*".

Que, el artículo 49 de la Directiva, establece que "*La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja*".





de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor”.

Que, mediante el Oficio 0616-2023-P-CSJAN-PJ N° 04, de fecha 04 de abril de 2023, el presidente de la CSJ de Ancash Dr. Marcial Quinto Gomero, solicita a la entidad la donación de (10) motocicletas, para fortalecer las notificaciones judiciales y contribuir con la celeridad procesal en la Administración de la Justicia en la Sede San Marcos.

Que, mediante el Informe N° 0288-2023-MDSM/GDEL/ARMU, de fecha 16 de junio del 2023 el Gerente de Desarrollo Económico Local, informa al Gerente Municipal, si se cuenta con cuatro (04) motocicletas en desuso, para atender lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 162-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2023 el Asesor Jurídico de la MDSM, señala que va beneficiar a los justiciables del juzgado de la sede de San Marcos, Considerando que es factible que la Municipalidad Distrital de San Marcos procesa con la donación solicitada, asimismo, en su conclusión manifiesta que, el pleno de Concejo, mediante Acuerdo de Concejo apruebe en calidad de donación las cuatro (04) motocicletas de marca Yamaha de placas EB-2533, EB-3947, EB-4335 y EB-2588 a favor de la corte superior de Ancash, con la finalidad de ser asignado al juzgado que viene funcionando en el Distrito de San Marcos y de este modo contribuir a la celeridad de las Notificaciones Judiciales.

Que, mediante el INFORME N° 0309-2023-MDSM/GDEL, de fecha 27 de junio del 2023 el Gerente de Desarrollo Económico Local informa al Gerente Municipal la devolución de 04 motocicletas con códigos patrimoniales 67826800-0054, 67826800-0048, 67826800-0053 y 67826800-0052 indicando que se encuentran en estado operativas, indicando la devolución a la Unidad de Control Patrimonial.

Que, con INFORME N° 0075-2023-MDSM/GAF/SGL/OCP-RCH, de fecha 27 de junio de 2023; INFORME TECNICO N°003-2023-MDSM/SGA-UCP, de fecha 27 de junio de 2023, la unidad de control Patrimonial, señala la evaluación del expediente y posterior a ello proseguir con el trámite correspondiente conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Numeral 5.5 “*Establece que los procedimientos de Alta y Baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo*”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la baja definitiva de cuatro (04) motocicletas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo establecido en el INFORME TÉCNICO N° 003-2023/MDSM/SGA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; detallado en el Anexo N° 01, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de excedencia, con valor total neto S/. 2,205.00 (Dos Mil Doscientos Cinco con 00/100 soles), en mérito de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles que hace referencia el artículo precedente; así como a la Unidad de Control Patrimonial, registre la baja de los bienes muebles detallado en el Anexo N° 01.





ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, la baja de los bienes muebles, mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAHUELA

Mg. C.P.C. SARAL VASQUEZ SARMIENTO
Gerente de la Oficina General de Administración

Expediente N° 239960

C.C. Archivo
Mg. C.P.C. SLVS
28.06.2023

ANEXO Nº 01

DESCRIPCION DE BIENES PROPUESTOS PARA DAR BAJA Y DONACION

Nº O.	CODIGO_PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	Nº PLACA	Nº MOTOR	EST.	FECHA DE ADQ	NRO_CTA_CON TABLE	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD PARA EL SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTA	VALOR ADQUIS	DEPREC. ACUM AL 31-12-2022	VALOR EN LIBROS
2	678268000048	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	LPKE18008D0004554	EB-2533	E3N2E002559	R	11/07/2013	1503.0101	EXCEDENTE	NO	DONACION	9,450.00	8,898.75	551.25
4	678268000052	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	LBPKE1809D0004465	EB-3947	E3N2E002529	R	11/07/2013	1503.0101	EXCEDENTE	NO	DONACION	9,450.00	8,898.75	551.25
3	678268000053	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	LBPKE1807D0004545	EB-4335	E3N2E002560	R	11/07/2013	1503.0101	EXCEDENTE	NO	DONACION	9,450.00	8,898.75	551.25
1	678268000054	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	LBPKE1809D0004546	EB-2588	E3N2E002564	R	11/07/2013	1503.0101	EXCEDENTE	NO	DONACION	9,450.00	8,898.75	551.25
TOTALES														37,800.00	35,595.00	2,205.00

